

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 918-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Noviembre de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 22052-2015 de fecha 11.11.2015, presentado por ESWIN ALBERTO LAUREANO RAMOS, identificado con DNI N° 45122725 y FLOR VICTORIA HERNANDEZ CERNA, identificada con DNI N° 42170717, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ESWIN ALBERTO LAUREANO RAMOS y FLOR VICTORIA HERNANDEZ CERNA, contrajeron Matrimonio Civil en el Centro Poblado Ciudad de Dios de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, el 22 de Diciembre de 2011;

Que, mediante el Expediente N° 22052-2015 de fecha 11.11.2015, ESWIN ALBERTO LAUREANO RAMOS y FLOR VICTORIA HERNANDEZ CERNA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5° 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, según lo indica el Informe N° 765-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 20.11.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N°884-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

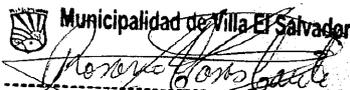
Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

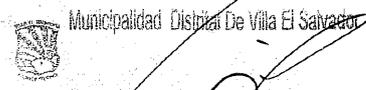
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de ESWIN ALBERTO LAUREANO RAMOS y FLOR VICTORIA HERNANDEZ CERNA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO FERALTA  
ALCALDE